

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX EDICION DE 26 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 24 de mayo de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755
Nº 10.740 Tirada de 550 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION Nº 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nºs. 56-7835 y 7862|78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto Nº 3722|75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto Nº 1191|78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Poseción veintefial y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).

- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION N° 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno N° 418 del 19-4-79	— Aprobar Ordenanza Tarifaria año 1979 - Municipios, en separata se publica la ordenanza tarifaria completa	1947
M. de Economía N° 560 del 16-5-79	— Poner en vigencia el Plan N° 76 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979	1947
M. de Economía N° 562 del 17-5-79	— Aprobar disposiciones dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	1949
M. de Gobierno N° 564 del 17-5-79	— Modificar los artículos 33, 34, 35, 46 y 53 del Decreto N° 4998/72	1950
M. de Gobierno N° 565 del 17-5-79	— Aprobar la Ordenanza N° 5 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán con fecha 28-6-78	1952
M. de Gobierno N° 566 del 17-5-79	— Aprobar la Ordenanza N° 21 dictada por la Municipalidad de Apolinario Saravia Dpto. de Anta ...	1953
M. de Economía N° 568 del 17-5-79	— Aprobar disposiciones dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	1954

	Pág.
M. de Economía Nº 572 del 17-5-79 — Donación de materiales de construcción a favor del Consejo General de Educación	1955
M. de Economía Nº 579 del 17-5-79 — Aprobar disposiciones dictadas por la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	1956
M. de Economía Nº 580 del 17-5-79 — Normas para realizar explotaciones forestales en bosques privados	1958
M. de Economía Nº 581 del 17-5-79 — Designar representantes de la Provincia para que integren las comisiones de Sanidad Animal, Vegetal y de Fiscalización de Calidad Comercial y Técnica de productos e insumos agropecuarios	1959
M. de Gobierno Nº 585 del 17-5-79 — Crear en el orden Provincial, una Delegación de la Comisión Pro-Monumento al General Dn. Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal	1959

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 561 del 17-5-79 — Designar al Dr. Mario Ricardo D'Jallad	1960
M. de Economía Nº 563 del 17-5-79 — Autorizar el traslado de los Sres. Ing. Pablo Antonio Müller, M. de Economía y Juan Carlos Abdala Ibáñez, Director Provincial de Turismo, a la República del Paraguay	1960
M. de Economía Nº 567 del 17-5-79 — Pagar a la Habilitación de Pagos de la Direc. Gral. Agropecuaria las sumas de \$ 310.000.000 y \$ 180.000.000 con cargo a la cuenta Valores a Regularizar	1960
M. de Economía Nº 569 del 17-5-79 — Dejar cesante al Sr. Leoncio Eulogio Gómez	1960
M. de Economía Nº 570 del 17-5-79 — Dar de baja a los Sres. Justo Cayetano Canavides, Roberto Rojas y Domingo Segundo Cáceres	1960
M. de Economía Nº 571 del 17-5-79 — Dejar sin efecto el art. 2º de la Disposición número 272/78 de la Direc. Gral. de Recursos Naturales Renovables	1961
M. de Economía Nº 573 del 17-5-79 — Reconocer un crédito por la suma de \$ 732.445 a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia.	1961
M. de Economía Nº 574 del 17-5-79 — Convocar a profesionales y personal capacitado de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial para evaluar los bienes que son de propiedad del Estado	1961
M. de Economía Nº 575 del 17-5-79 — Designar Delegado de la Provincia de Salta ante la Comisión Permanente, constituida por las provincias productoras de Hidrocarburos al Sr. Director de Minería Ing. Pedro Negre	1961
M. de Economía Nº 576 del 17-5-79 — Aprobar la Resol. Nº 350/79 dictada por el Sr. Director Interventor Int. en la Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	1961
M. de Economía Nº 577 del 17-5-79 — Rectificar el art. 1º del Decreto Nº 347 de fecha 3-4-79	1961
M. de Economía Nº 578 del 17-5-79 — Aprobar la Resol. Nº 315/79 dictada por la Dirección Gral. de Arquitectura	1961
M. de Gobierno Nº 582 del 17-5-79 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Víctor Nievas	1962
M. de Gobierno Nº 583 del 17-5-79 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Artemio Abel Ayala	1962
M. de B. Social Nº 584 del 17-5-79 — Dar de baja a personal dependiente de distintos organismos del Ministerio de B. Social	1962

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno Nº 160 del 24-6-79 — Licencia por enfermedad al Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Iruya, Dn. Octavio Federico	1963
M. de Gobierno Nº 170 del 30-4-79 — Liberar de responsabilidad a la Srta. Matilde Pérez	1963
M. de Gobierno Nº 183 del 9-5-79 — Autorizar para la edición del Boletín Oficial en que sea publicado el decreto Nº 418/79 la impresión de 700 separatas correspondientes a la Ordenanza Tarifaria para los municipios del interior de la Provincia	1963
M. de Economía Nº 278 del 15-5-79 — Aprobar la Resol. Nº 13327/79 dictada por A. G. A. S.	1963
M. de Economía Nº 279 del 15-5-79 — Aprobar la Resol. Nº 354/79 dictada por la Direc. Gral. de Arquitectura	1963

	Pág.
M. de Economía Nº 283 del 15-5-79 — Aprobar la Resol. Nº 360/79 dictada por la Dirección Gral. de Arquitectura	1964
S. G. de la Gob. Nº 117 del 17-5-79 — Dar de baja a profesores de la Direc. Provincial de Aviación Civil, Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico	1964

EDICTO DE MINA

Nº 34448 — Inocencio Vale	1965
---------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 34517 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 19/79	1965
Nº 34485 — Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Lic. Nº 128-P/79	1965

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 34503 — A. G. A. S.	1965
-----------------------------	------

EDICTO CITATORIO

Nº 34507 — Candelaria Rojas de Martínez	1965
Nº 34502 — Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco	1966
Nº 34427 — Pascual Angel Zarzoso	1966

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 34515 — Juan Galean o Galian	1966
Nº 34509 — Eduardo Yazlle	1966
Nº 34498 — Modesta González de Puertas	1966
Nº 34497 — Gutiérrez Cecilio	1966
Nº 34406 — José Martínez	1967

CITACION A JUICIO

Nº 34493 — Aquiles Rudecindo Avancini	1967
---	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 34471 — Pablo Victorio Cejas o Vitelio Cejas	1967
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 34500 — Distribuidora Comercial Noroeste y/o Francisco G. Orihuel y otros	1967
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 34512 — Club Atlético Independiente, para el día 3-6-79	1967
Nº 34508 — Centro Vecinal General San Martín, para el día 3-6-79	1968
Nº 34499 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 8-6-79	1968
Nº 34477 — Colegio de Escribanos de Salta, para el día 31-5-79	1968
Nº 34475 — San José S.A., para el día 29-5-79	1968

FE DE ERRATA

Nº 34519 — De la edición Nº 10.734	1968
--	------

RECAUDACIONES

Nº 34514 — Del día 23-5-79	1968
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de abril de 1979

DECRETO Nº 418

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 53-13.897/79.

VISTO que la Secretaría de Estado de Municipalidades eleva para su aprobación los proyectos de Ordenanzas Tarifarias para los municipios de la provincia de Salta en sus distintas categorías; y

CONSIDERANDO:

Que las normas legales cuya aprobación se solicita son las resultantes de la reunión de Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales convocada por la Secretaría de Estado de Municipalidades y celebrada en Noviembre de 1978 para el tratamiento exclusivo del tema, en concordancia con las previsiones del Artículo 106º de la Ley Nº 1.349 (original 68), de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades;

Que el Decreto Nº 449/78 aprobatorio de Ordenanzas Tarifarias uniformes para cada una de las categorías en que están clasificadas las Comunidades de la Provincia, impone no sólo el mantenimiento sino el perfeccionamiento del sistema asegurando así la eficiencia de un servicio dinamizado por una mayor experiencia que recíprocamente beneficie tanto al organismo receptor como al propio contribuyente;

Que la implementación de estos nuevos instrumentos posibilitan superar la disparidad de criterios observada en Ordenanzas Tarifarias de años anteriores;

Que Fiscalía de Gobierno se ha expedido en sentido favorable sobre la aprobación de los proyectos de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Ordenanzas Tarifarias a regir en 1979 para los Municipios de 1ra., 2da. y 3ra. categoría elaboradas por los señores Intendentes y Presidentes de Comisiones Municipales reunidos en noviembre de 1978 y supervisadas por la Secretaría de Estado de Municipalidades y que como Anexos I, II y III respectivamente forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Las Ordenanzas Tarifarias se aplicarán tal como expresamente lo consignan las cifras que para cada categoría registran los Anexos adjuntos.

Art. 3º — Las Municipalidades adherirán a las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria que corresponda a su categoría, para lo cual emitirán los documentos que así lo establezca.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Gotta (Int.)
Juncosa

Anexo a este Boletín y en separata se publica la Ordenanza Tarifaria de los Municipios que forma parte del referido decreto.

Salta, 16 de mayo de 1979

DECRETO Nº 560

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/26-0026/79.

VISTO el expediente de la referencia por el cual el Gobierno de la Provincia de Salta elevó a consideración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación el Plan Nº 76 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de marzo de 1979 la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación dictó la Resolución Nº 163 aprobando dicho Plan de conformidad al Convenio firmado con la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en vigencia el Plan Nº 76 denominado "Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979", con un presupuesto total de Doscientos cuarenta y un millones quinientos treinta y tres mil pesos (\$ 241.533.000.-) aprobado por Resolución Nº 163 de fecha 22 de marzo de 1979, dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, con vigencia a partir del 1º de enero de 1979.

Art. 2º — El Boletín Oficial deberá transcribir el texto íntegro del Plan Nº 76, aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi

PLAN Nº 76

1 - Denominación del Plan

Fiscalización de Acopio de Tabaco, Provincia de Salta, Ejercicio 1979.

2 - Repartición Responsable del Plan

Administración del Fondo Especial del Tabaco

co, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios (Ministerio de Economía) de la Provincia de Salta.

3 - Objetivos del Plan

Vigilar el estricto cumplimiento de los patrones tipos oficiales, como asimismo control de la recepción del tabaco, para que en base a las boletas debidamente conformadas por el inspector, se pague a los productores tabacaleros el sobreprecio que establece la Ley Nacional Nº 19800.

Verificará el estricto cumplimiento de la Ley Nacional Nº 19212 (Tabaco Verde) y su Decreto Reglamentario 3645/71.

Al cerrarse los acopios, el Cuerpo de Inspectores deberá abocarse a las tareas de inspección de campos y aportarán a la Repartición en forma sintética y precisa, datos ilustrativos y estadísticos sobre el quehacer tabacalero desde sus orígenes (movimiento de tierra, almácgos hasta completar el ciclo evolutivo, curación, procesamiento y traslado del tabaco al acopio).

Asesoramiento técnico en beneficio del productor visitado.

Cooperación para el cumplimiento del Decreto Ley Nº 6704 del año 1963

4 - Contenido del Plan:

Análisis y contenido de los diferentes rubros del presupuesto.

A) Rubro Personal: Este rubro representa en 82% sobre el total presupuestado.

Para realizar el cálculo se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Se efectuaron los cálculos para 1979 en base a los sueldos actuales, en caso de que el Estado Provincial otorgue aumentos de sueldos siguiendo los lineamientos de la política salarial de la Nación se deberá reajustar este presupuesto.
- b) Los aportes patronales a cargo de la Administración del Fondo Especial del Tabaco son del 20% para la Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta, 5% para el Instituto Provincial de Seguros y 5% para el Fondo Nacional de la Vivienda, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3º de la Ley Nacional Nº 21581; todo esto se calculó sobre sueldos y adicionales.
- c) Se mantiene la misma planta de personal que en el Plan de 1978 los que son imprescindible por la cantidad de bocas de recepción de tabaco.
- d) Conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial del Gobierno de la Provincia de Salta, el cuerpo de inspectores afectado a la fiscalización y control de acopio cumple una prestación de servicios de 44 horas semanales de la siguiente manera: 8 horas discontinuas de lunes a viernes y 4 horas en forma continua los días sábados, en la época de mayor acopio de tabaco la jornada laboral se extiende en muchas oportunidades hasta las 22 hs. y 23 hs. Además desempeñan funciones que requieren capacitación especial y de gran responsabilidad, por los motivos anteriormente expuestos se le otorga una sobreasignación del 40% calculado sobre los sueldos de cada una de las categorías que revista el empleado a partir del 1º de enero de 1979 se hace extensivo

este beneficio a los encargados de la inscripción a productores tabacaleros.

B) Rubro Bienes de Consumo: Representa un 7% sobre el total presupuestado, siendo los rubros de mayor importancia los siguientes:

- a) Alimentos y productos agropecuarios: Se reconocerá los gastos de almuerzo de los inspectores que destinen a bocas de acopio, y que por su ubicación no dé lugar a recibir viáticos.
- b) Productos de Minería, Petróleo y sus derivados: La partida en la que se imputa los gastos de Combustibles y Lubricantes que se utilizan en los vehículos de la repartición afectados a la movilización de los Inspectores de tabaco.
- c) Papel Cartón e Impresos: Se ha previsto los fondos necesarios para los gastos de impresión de declaraciones juradas, planillas de romaneo e informes diarios de inspectores.
- d) Metales comunes y sus manufacturas: El estado obsoleto de gran parte de los vehículos de la repartición que cuentan con 7 años de antigüedad de promedio y el precio actual de los repuestos son los factores importantes que nos obliga a prever una importante erogación para este fin.

C) Rubro Servicios: Representa un 13% sobre el total presupuestado, siendo los rubros de mayor importancia los siguientes:

- b) La partida honorarios y retribuciones a terceros: Se crea para hacer frente a los gastos de la facturación de Mano de Obra por mantenimiento y conservación de los vehículos de este organismo.
- c) Viáticos: A los inspectores se le liquida de acuerdo a la reglamentación de viático de la Provincia. La planilla adjunta muestra la escala correspondiente.

Cuando el empleado regrese en el día del acopio, se le paga únicamente 1/3, liquidándose viático completo en las comisiones que se envían a los lugares alejados de la capital, tales como Cachi, Anta.

En el ejercicio 1978, se abrieron 13 bocas de acopio en la campaña; dos en el Departamento de Anta, una en Cachi, tres en General Güemes, tres en El Carril, dos en Rosario de Lerma, una en Coronel Moldes, una en Estación Alvarado y seis en la Capital, lo que hace un total de 19 bocas acopiadoras.

- d) Alquileres: de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno de la Provincia los vehículos de las Reparticiones Públicas deben permanecer en guarderías después de las horas de labor, por este motivo se ha creado la partida para hacer frente a esta erogación.
- e) Seguros y Comisiones: Es necesario tener fondos suficientes para asegurar los vehículos de la Repartición y los nuevos que se adquieran, en el Instituto Provincial de Seguros de la Provincia de Salta.

D) Rubro Bienes de Capital: Este rubro representa un 8,5% sobre el total.

Análisis de los diferentes ítems:

- a) Herramientas: Se han efectuado los cálculos para hacer frente a las adquisiciones de las herramientas que se consideran impres-

cindibles para los vehículos de la repartición.

- b) Medios de Transporte: Se considera necesario renovar dos (2) unidades del parque automotor en el presente ejercicio, ya que la mayoría se encuentra amortizada y su mantenimiento es sumamente oneroso.

5 - Financiación del Plan

La erogación que demande el presente Plan y que asciende a la suma de \$ 241.533.000 (Pescos doscientos cuarenta y un millones quinientos treinta y tres mil) serán atendidos con recursos provenientes del Fondo Especial del Tabaco.

6 - Destino de las Inversiones

Conforme a lo dispuesto por el Convenio entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, los bienes que se adquieran en cumplimiento del presente Plan, pasarán a formar parte de la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta.

7 - Presupuesto

El presupuesto de gastos correspondiente al año 1979 (1º de enero al 31 de diciembre), se detalla en la planilla anexa.

8 - Transferencias de Partidas Presupuestarias

Se autoriza a que mediante Resolución Interna se efectúen transferencias dentro de un mismo Principal a fin de poder efectuar una correcta apropiación del gasto. Cuando la transferencia fuera de un Principal a otro, la autorización deberá ser aprobada por Resolución Ministerial.

Nicolás E. Domínguez

Contador

Adm. Fondo Especial del Tabaco

Ejercicio 79

Fiscalización de Acopio de Tabaco

TOTAL DEL PRESUPUESTO \$ 241.533.000

EROGACIONES CORRIENTES \$ 240.533.000

Principal 1 - PERSONAL \$ 198.100.000

1. Remuneración Personal Planta Permanente \$ 102.300.000
2. Adicional Planta Permanente \$ 46.000.000
3. Asignaciones Familiares \$ 10.000.000
5. Aporte Patronal Jubilatorio \$ 29.600.000
6. Aporte Patronal Obra Social \$ 5.100.000
10. FO.NA.VI. \$ 5.100.000

Principal 2 - BIENES DE CONSUMO \$ 17.168.000

1. Alimentos y Productos Agropecuarios \$ 1.000.000
 2. Petróleo y sus derivados \$ 10.000.000
 5. Papel - Cartón \$ 2.000.000
 8. Cueros y Plásticos \$ 800.000
 9. Piedras, Vidrios \$ 200.000
 10. Metales comunes y sus manufacturas \$ 2.340.000
 11. Elementos y útiles diversos \$ 328.000
- Principal 3 - SERVICIOS \$ 25.265.000

3. Pasajes \$ 500.000
4. Comunicaciones \$ 10.000
5. Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 5.000.000
7. Seguros y Comisiones \$ 4.000.000
8. Alquileres \$ 2.200.000
9. Tasas, impuestos, etc. \$ 60.000
10. Viáticos y movilidad \$ 13.495.000

Principal 10 - BIENES DE CAPITAL \$ 1.000.000

2. Herramientas \$ 1.000.000

PLAN "FISCALIZACION DE ACOPIO DE TABACO

PLANTA DE PERSONAL

Categorías propuestas a partir del 1-1-1979

Clase	Categoría	Nº de cargos	FUNCIONES
02	21	1	Jefe Dep. Fiscalización y Acopio
02	20	1	2º Jefe del Departamento Fiscalización y Acopio
09	20	1	Jefe de División de la Delegación Agrícola Salta
02	19	17	Inspectores de Tabaco
02	14	2	Encargados de la Inscripción de los Productores Tabacaleros

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 562

Ministerio de Economía

Expedientes Nºs. C/14-07595/78; C/14-07334/78; C/14-07279/78 y C/14-07533/78.

VISTO los expedientes de la referencia Nº 14-07595/78 caratulados: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables - Actuación labrada a la firma Eduardo Patrón Costas - Talonario Remito Nºs. 155.901 al 155.925"; Nº 14-07334/78 caratulado: "Administración Provincial de Bosques de Jujuy - Acta 2713 y agregados. Infracción Ley Nacional 13.273 Walter Alfredo Cuevas (conductor)- Julio Bonnano (propietario); Nº 14-07279/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Dpto. Contralor) - Acta del 21-7-78 - Manuel Camacho denuncia extracción rollos de sauce en cercanías del Río Arias"; Nº 14-07533/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Puesto C. El Tala) - Acta Nº 18017 infracción art. 18 Ley 13.273 - Aserradero Michi-Cola" en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las Disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las legislaciones forestales vigentes, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las Disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las Disposiciones administrativas citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que excede la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva sus Disposiciones "ad-referendum";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las Disposiciones dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Nº 322 de fecha 27 de

diciembre de 1978, que sanciona a la firma Eduardo Florencio Patrón Costas; Nº 55 de fecha 24 de abril de 1979 que sanciona al señor Walter Alfredo Cuevas; Nº 56 de fecha 25 de abril de 1979 que determina multar a los señores Celestino López, Alejandro Abud y José López y Nº 57 de fecha 26 de abril de 1979, que sanciona a la firma Acanda S.A.I.C., dictadas como conclusión de los expedientes mencionados, y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Alvarado
Azurmendi

DISPOSICION Nº 322

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Eduardo Florencio Patrón Costas por haber incurrido en infracción al artículo 9º incs. e), i) y ñ) de la ley precitada, inobservancia del plan de aprovechamiento aprobado, incumplimiento de normas forestales legales y llenado incompleto e indebido de guías forestales en el lugar de origen, como consta en el Expediente C/14-07595/78.

Art. 2º Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 55

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 y Disposición número 209/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Walter Alfredo Cuevas por haber incurrido en infracción encuadrada en los incs. g), i) y m) Artículo 9º de la Ley citada, falsa declaración, incumplimiento normas vigentes y transporte de producto forestal no amparado por la correspondiente guía, como consta en el Expediente C/14-07334/78.

Art. 2º — Determinar en base al Artículo 10º inc. b) de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Rafael Torres, por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º incs. i) y m) de la misma Ley (incumplimiento de prohibiciones y transporte de producto forestal sin guía), según constancias obrantes en el precitado expediente, debiendo el causante abonar además Cuatro mil setecientos pesos (\$ 4.700) en concepto de impuesto forestal y sellado evadidos.

Art. 3º — Hacer lugar al descargo formulado por el señor Julio Bonnano en el Expediente C/14-07334/78, eximiéndolo de sanción, por no encontrarse incurso en infracción a las leyes y reglamentaciones forestales vigentes.

Art. 4º — Por la vía jerárquica correspondiente elévese la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 56

Artículo 1º — Determinar las siguientes multas, para sancionar a los señores: Celestino López, en base a los Arts. 14/15 de la Ley 5242/78, por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. k) de la precitada ley (explotación bosque sin autorización) \$ 30.000
Impuesto por 17 m3. de sauce cortado \$ 3.400
Por estampillado fiscal evadido \$ 1.000

Total a pagar \$ 34.400

Alejandro Abud, en base al Artículo 16º de la misma ley (aceptación de carga de productos forestales, para transporte sin guía) \$ 30.000.

José López, en base al Artículo 10º, por infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. i) Ley 5242/78 (adquisición productos forestales sin guía) \$ 30.000.

Art. 2º — Efectivizado el pago de los importes determinados por el Artículo 1º, libérense, por el Departamento de Contralor Forestal a favor de sus respectivos propietarios, los 12 m3. de sauce (Acta Nº 4557/78) y 5 m3. de sauce (Actas Nºs. 4551 y 4552/78).

Art. 3º — Mantener la paralización de los trabajos forestales en la finca El Jardín, ubicada en Salta - Capital, impuesta por las Actas Nºs. 4551 y 4552/78, hasta que se realice su correspondiente inscripción en el registro respectivo de esta Dirección.

Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 57

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Acanda S.A.I.C. de Finanza por haber incurrido en infracción al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 (transporte de producto forestal sin guía), según constancias que obran en el Expediente C/14-07533/78, debiendo el causante abonar además Quince mil setecientos cincuenta pesos (\$ 15.750) en concepto de impuesto forestal y Un mil pesos (\$ 1.000) por sellado fiscal evadido.

Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 564

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 42-5551/79.

VISTO las presentes actuaciones, originadas en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 33 y 34 del Decreto Nº 4998/72 no otorgan el derecho de licencia a los efectos de realizar estudios o actividad cultural en

el país o en el extranjero para el docente interino;

Que tal circunstancia no puede constituirse en fundamento de disminución de beneficios irrazonablemente cuando no es imputable al agente y además cuente con antigüedad en el desempeño del cargo;

Que la licencia por asuntos particulares, contemplada en el artículo 35 del decreto 4998/72, requiere una reglamentación que le otorgue mayor agilidad en su tramitación, a cuyos efectos se tuvo en cuenta la Resolución Nº 1230/78 dictada por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, adoptando un procedimiento similar para su otorgamiento;

Que el artículo 46 del Decreto 4998/72 no discrimina los casos de inasistencias justificadas, a los efectos de la ampliación de la sanción de cesantía al docente, lo que constituye una norma que no satisface adecuadamente las exigencias de la justicia, impidiendo al Poder Administrador la apreciación de las circunstancias del caso;

Que el artículo 53 del Decreto 4998/72 no contempla como justificación de inasistencias, los supuestos en que el agente que se desempeña en unidades educativas dependientes de la Provincia, deba cumplir con una comisión dispuesta por establecimientos nacionales;

Que para solucionar dichas omisiones, Asesoría Letrada de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior elaboró un proyecto de reformas al Decreto 4998/72, el que no ha merecido observación alguna de Fiscalía de Gobierno, según dictamen Nº 28/79;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 33, 34, 35, 46 y 53 del Decreto Nº 4998/72, cuyos textos serán del siguiente tenor:

Artículo 33: El agente titular o interino tendrá derecho a licencia de hasta un (1) año, en los siguientes casos:

- a) Cuando, por razones de interés público o con auspicio oficial, deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o en congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Esta licencia será con goce de haberes o sin ellos según la importancia de la misión a cumplir, y de acuerdo a la apreciación que a tal fin efectúe la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.
- b) Igualmente podrá concederse licencia cuando sea para mejorar la preparación técnica o profesional del agente, o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o de la Provincia con auspicio oficial. Las licencias encuadradas en este inciso serán otorgadas por el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, si estimare que las mismas redundarán en beneficio de la actividad del agente en el ámbito provincial.

Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, acerca del cumplimiento de su cometido. Podrán ser prorrogadas por un año o

más, cuando las actividades del agente, a juicio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias, el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida mínima de dos (2) años si es titular y de tres (3) años en caso de ser interino.

Cuando el agente revistara en más de un cargo, la licencia que se le acuerde podrá comprender la totalidad de los mismos o alguno de ellos. Esta licencia puede fraccionarse de acuerdo con las características de los estudios o la realización de las conferencias o congresos a que deba asistir.

Artículo 34: Para los mismos fines enunciados en el artículo anterior y con la misma antigüedad, el agente titular o interino podrá solicitar licencia aun cuando no cuente con auspicio oficial. Estas licencias serán acordadas con iguales condiciones y requisitos, y por las mismas autoridades especificadas en el artículo anterior. Para otorgárselas se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente y se determinarán sus obligaciones a favor del estado, en cumplimiento de su cometido.

Artículo 35: En el transcurso de cada decenio, el agente titular o interino, podrá usar de licencias sin remuneración por el término de hasta seis (6) meses, fraccionables en dos (2) períodos. El término de la licencia no utilizada en un decenio, no puede ser acumulado a los decenios siguientes. Para poder gozar de este beneficio, en el caso del primer decenio, el agente deberá tener como mínimo, una antigüedad de tres (3) años. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.

Para gozar de esta licencia será necesario que la ausencia del agente no resulte perjudicial para el servicio.

Los directores y rectores de los establecimientos educativos y culturales, y los superiores de las restantes dependencias, podrán autorizar la iniciación de esta licencia, ad referendum de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, cuando se cumplan los siguientes extremos:

- a) Que el peticionante invoque razones que justifiquen, a su juicio, vertido en informe fundado, el otorgamiento de la licencia.
- b) Que la ausencia durante el período solicitado no afecte el servicio por estar asegurada la continuidad de prestación y en el caso del personal docente al frente de alumnos, su reemplazo. Al elevar el pedido de licencia producirá un informe fundado sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio.
- c) Que el interesado declare bajo juramento que cuenta con una antigüedad ininterrumpida de tres (3) años.

En caso de no cumplirse con los extremos previstos en el apartado precedente, no se autorizará la licencia, elevando de inmediato el pedido o exponiendo las dudas que el caso plantea si tal hubiera sido la razón de la denegatoria.

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, además, podrá conceder licencia sin remuneración

en casos de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por término que no exceda de tres (3) meses en el año calendario.

El agente no podrá hacer uso de la licencia mientras no cuente con la autorización correspondiente o la licencia no hubiera sido acordada, bajo apercibimiento de considerar las inasistencias como abandono de cargo.

Artículo 46: Las inasistencias injustificadas "con aviso" o "sin aviso" de los profesores, por hora de cátedra, serán causal de un llamado de atención cuando no excedan de los siguientes límites en el año calendario:

Profesores que tengan de 1 a 6 horas semanales: 8 horas.

Profesores que tengan de 7 a 12 horas semanales: 16 horas.

Profesores que tengan de 13 a 18 horas semanales: 24 horas.

Profesores que tengan de 19 a 24 horas semanales: 32 horas.

Profesores que tengan de 25 a 30 horas semanales: 40 horas.

Excederse de este límite hará pasible al docente de sanciones disciplinarias de mayor gravedad, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias del caso, por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Artículo 53: Se considerará al personal cumpliendo una comisión o misión oficial, cuando la misma sea emanada del establecimiento donde presta servicios, o dicha tarea fuera encomendada por el Ministerio de Gobierno; en estos casos sus inasistencias no serán computables.

En la misma situación se encontrará el docente que deba cumplir una comisión dispuesta por establecimientos educacionales nacionales de nivel medio, terciario, superior o universitario, y la misma no exceda de diez (10) días hábiles en el año calendario.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 4018 de fecha 30 de diciembre de 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Ovejero

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 565

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13282/78 por el cual la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5/78 dictada por la referida Comuna, disponiendo la adquisición de un inmueble sito en ese Municipio con destino a la construcción de viviendas de acuerdo a los planes del FO.NA.VI.; y

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, aconsejan su aprobación en los dictámenes obran-

tes a fojas 10 y 29 respectivamente de estos actuados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con fecha 28 de junio de 1978, por la que esa Comuna adquiere el inmueble identificado como lote "E", del plano Nº 304, nomenclatura catastral Nº 1228, del departamento de Orán, con una superficie de 3 hectáreas, destinado a la construcción de viviendas, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Colonia Santa Rosa, 28 de junio de 1978. — Ordenanza Nº 5/78 - VISTO: la Resolución del Ministerio de Gobierno Nº 301 de fecha 10 de mayo de 1978 por el cual se acuerda a este Municipio la suma de pesos Dieciocho millones seiscientos setenta y cinco mil (\$ 18.675.000), para la compra de un inmueble sito en este Municipio con destino a la construcción de viviendas; y CONSIDERANDO: Que la Resolución aludida precedentemente emerge de las actuaciones bajo expediente 53-12542, en el cual se fundamenta ampliamente la necesidad y la urgencia de la adquisición de dicho terreno, teniendo en cuenta la ubicación preferencial del mismo, la escasez de otros inmuebles que pueden cumplir el objetivo tenido en mira; y sobre todo la constante desvalorización de nuestro signo monetario, que evidentemente acrecienta día a día los costos de los insumos. Que el FO.NA.VI. por intermedio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda está abocado a la construcción de viviendas económicas exigiéndose que los terrenos a edificar pasen a su dominio en forma inmediata, más aún teniendo en cuenta que tales obras están por ser licitadas. Que el inmueble de propiedad de la Sucesión de Elías Anna es el único que reúne los requisitos óptimos para la construcción de un barrio, siendo el precio convenido acorde a los valores venales existentes. Que la suma asignada por Resolución Ministerial Nº 301 está designada a la adquisición de tal terreno. Que la Ley 5129 faculta a los Municipios de la Provincia de Salta a realizar en forma directa la contratación que se origina por la utilización de partidas asignadas por el Fondo de Desarrollo Municipal. Por ello el Intendente Municipal de Colonia Santa Rosa sanciona con fuerza de ORDENANZA: Artículo 1º - Adquirir a la Sucesión Elías Anna, con los fondos provenientes del F. D. M. adjudicados según Resolución Ministerial número 301. un inmueble ubicado en la localidad identificado como Lote "E" del plano Nº 304, que tiene una superficie de tres hectáreas figurando en su nomenclatura catastral partida número 1228 del Departamento de Orán, y archivado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Artículo 2º - Por la compra del inmueble citado se fija como precio total y único la suma de pesos Dieciocho millones (\$ 18.000.000) pagados de la siguiente forma: el 50% al firmar el boleto de compra-venta y el saldo al suscribirse la correspondiente escritura traslativa de dominio. Artículo 3º - La transferencia se efectúa libre de todo impuesto por parte de la vendédora, hasta el momento de la toma de posesión por parte de la Municipalidad, siendo a cuenta de

ésta, la parte proporcional que faltase. Artículo 4º - La correspondiente escritura traslativa de dominio se otorgará una vez que doña Rosa Mary de Anna, obtenga la pertinente autorización Judicial por su hijo menor de edad de nombre Jorge Rubén Anna, obligándose formalmente en el presente, a efectuar los trámites necesarios a tal efecto. Artículo 5º — Una vez aprobada la presente Ordenanza y teniendo la escritura traslativa de dominio, el inmueble será donado al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para la construcción de viviendas económicas. Artículo 6º - Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas Municipales, elévese copia a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y tramitación para su correspondiente aprobación y archívese. — Fdo. Oscar F. Sánchez, Intendente Municipal — Ramón Héctor Freyre, Secretario de Gobierno — Félix Altamirano, Contador Público Nacional - Secretario de Hacienda”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Escribanía de Gobierno y la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a los efectos de la confección de la escritura traslativa de dominio y registración que corresponda, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Juncosa

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 566

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-14048/79 por el cual la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 21, dictada por esa Comuna con fecha 26 de Enero de 1979, por la que se dispone como obligatorio la construcción de cercas y veredas en el radio urbano del pueblo; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno aconsejan su aprobación según dictámenes de fojas 15 y 17 respectivamente, del expediente de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 21 dictada por la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza Nº 21/79. VISTO: La autorización del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante Decreto Nº 510 de fecha 3 de mayo de 1976, y CONSIDERANDO: De interés público la construcción de cercas y veredas con el objeto de hacer resaltar la estética de un pueblo en óptimas condiciones de progreso, El Presidente de la Co-

misión Municipal de Apolinario Saravia sanciona y promulga con fuerza de: ORDENANZA: Artículo 1º - Declárase obligatoria la construcción de cercas y veredas en el radio urbano comprendido entre la Avenida 9 de Julio y la calle General Güemes, desde calle 6 de Enero hasta calle Bartolomé Mitre inclusive y las calles transversales en la parte comprendida entre Avenida 9 de Julio y calle General Güemes, es decir una cuadra sobre las calles 6 de Enero, 25 de Mayo, 20 de Febrero, 12 de Octubre, Pasaje Sarmiento, calle Alberdi, Alvarado y Bartolomé Mitre. — Artículo 2º - Las cercas a construirse serán de mampostería de 0,15 cms. con ladrillo común y pilares de 0,30 cms. cada tres (3) metros de distancia, cimientos de 0,30 x 0,40 (treinta por cuarenta centímetros) construidos con el mismo material y capa aisladora. — Artículo 3º - Las veredas a construirse, serán ejecutadas con contrapiso de hormigón blanco (ripio cal) piso de mosaico vainilla asentado en mezcla reforzada, respetándose el nivel de los cordones cunetas existentes. — Artículo 4º - Las cercas y veredas existentes que no guarden similitud con lo indicado por los artículos dos y tres o que su estado sea deficiente o de construcción precaria serán también reconstruidos total o parcialmente. — Artículo 5º - La Municipalidad de Apolinario Saravia tomará por su cuenta la construcción de cercas y veredas a los efectos de su uniformidad e inmediata realización de los trabajos, todos con cargo a los propietarios o poseedores frentistas con carácter de contribución de mejoras. — Artículo 6º - Déjase establecido que a la fecha el costo del metro cuadrado de veredas, es de \$ 10.538 (Diez mil quinientos treinta y ocho pesos) y el metro cúbico de cerca de mampostería de ladrillos \$ 86.157 (Ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos) estos costos se incrementarán según las variaciones que experimenten los rubros que componen la planilla anexa. — Artículo 7º - El costo resultante para cada inmueble podrá ser abonado de la siguiente forma: a) De contado sin intereses dentro del plazo de treinta días de ejecutada la obra de cada inmueble. b) Financiada a tres años con pagos trimestrales con un interés del 95% (noventa y cinco por ciento) anual sobre saldos adeudados, quedando la Municipalidad facultada para aumentar o disminuir el interés fijado precedentemente conforme a modificaciones que al respecto disponga la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. — Artículo 8º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. — Artículo 9º - De forma. Dada en la Presidencia de la Municipalidad de Apolinario Saravia a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y nueve. — Fdo.: Samuel Eduardo Cabrera, Presidente Comisión Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Juncosa

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 568

Ministerio de Economía

Expte. Nº 14-06397/77, agregados: 14-07528/78, 14-07240/78 y 14-06363/77.

VISTO los expedientes Nº 14-06397/77 y agregados caratulados: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables - Acta de infracción 1924, artículo 18 Ley Nacional 13.273 Angel B. Scherer (Conductor); Nº 14-07528/78 caratulado: Dirección General de Recursos Naturales Renovables - Actas Inspección Nros. 4651/52 y agreg. Infracción reglamentaciones forestales vigentes - Teodoro Giménez"; Nº 14-07240/78 cartulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Dest. Tartagal) Acta 4067 y agregados. Infracción Ley Nacional 13.273 - Héctor H. Fontana y Cia.", y Nº 14-06363/77 caratulados: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Inspectoría) - Acta Inspección 607 y agreg. Explotación forestal ilegal en Lote Fiscal 26 - "Jesús Méndez", en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las Disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las legislaciones forestales vigentes, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las Disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las Disposiciones Administrativas citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que excede la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas "ad-referendum";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nros. 50 de fecha 16-4-79; 48 de fecha 11-4-79; 46 de fecha 16-4-79 y 53 de fecha 18-4-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que sancionan a las firmas: Agroganadera del Norte S.A. y Humberto Zannier; Gilbert M. Bessiere; Héctor H. Fontana y Cia. S.R.L. y Jesús Méndez, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi**

DISPOSICION Nº 50

Artículo 1º — Convertir en base al Artículo 330º del Código Fiscal, en decomiso definitivo la caución de los 16 m3. de leña fajina trabada a Agroganadera del Norte S.A., en el Expediente C/14-06397/78, por encontrarse fehacientemente comprobada la infracción de dicha firma al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 (transporte de producto forestal sin guía).

Art. 2º — Convertir, en base al Artículo 330º del Código Fiscal, en decomiso definitivo la caución de los 18 m3., trabada en Expediente C/14-06408/78 al señor Humberto Zannier, por encontrarse fehacientemente comprobada su infracción al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273.

Art. 3º — Transferir a favor de la Escuela Agrotécnica "General Martín Güemes" 20 m3. de leña (a deducir las cantidades estipuladas en los Arts. 1º y 2º) con destino a su utilización como combustible para el alumnado del establecimiento.

Art. 4º — Transferir a favor de la Policía Municipal de Tránsito 14 m3. de leña fajina (a deducir de producto decomisado por los Artículos 1º y 2º), con destino a su uso como combustible en el Resguardo de El Portezuelo, dejándose constancia que en la cantidad donada incluyen los 8,5 m3. ya utilizados por el Organismo beneficiario.

Art. 5º — Por la vía jerárquica correspondiente elévese la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 48

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Gilbert M. Bessiere por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º incs. i) y n) de la Ley precitada, según constancias que obran en el Expediente C/14-07528/78, debiendo el mencionado abonar además Once mil doscientos cincuenta y ocho (\$ 11.258), en concepto de impuesto forestal por los productos apeados y elaborados en infracción.

Art. 2º — Hecho efectivo el pago de la multa e impuesto determinados por el Artículo 1º, libérense a favor de su propietario los productos forestales caucionados mediante las Actas Nros. 4651 y 4652/78.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 46

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Setenta mil pesos (\$ 70.000) para sancionar a Héctor H. Fontana y Cia. S.R.L. por haber incurrido en infracción al artículo 35º apartado 5º inc. i) de la Ley 5244/78 (falta de reactualización de sellado) y Artículo 9º incs. f) e i) de la Ley 5242/78 (desobedecimiento de órdenes impartidas en ejecución de normas legales), según constancias que obran en el Expediente C/14-07240/78, debiendo la precitada firma abonar además Novcientos pesos (\$ 900) equivalente al sellado evadido.

Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 53

Artículo 1º — Decomisar en base al Artículo 330º del Código Fiscal, los 20 postes labrados de quebracho colorado intervenidos por esta Dirección mediante el Acta de Inspección Nº 607/77, apeado ilegalmente en el lote fiscal Nº 26, paraje La Anta, Departamento Rivadavia - Banda Norte, por personal dependiente del señor Jesús Méndez.

Art. 2º — Aplicar al señor Jesús Méndez, en base al Artículo 13º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cuarenta y ocho mil pesos (\$ 48.000) por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. k) de la misma ley (explotación bosque fiscal sin autorización), según constancias que obran en el Expediente C/14-06363/77, debiendo el mencionado abonar además Seis mil pesos (\$ 6.000) en concepto de impuesto forestal y aforos correspondientes a los postes apeados en infracción.

Art. 3º — Destinar los 20 postes de quebracho colorado decomisados por el Artículo 1º a favor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, para ser utilizados en las instalaciones del Vivero Forestal de su dependencia ubicado en Las Costas.

Art. 4º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 572

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-34217/76.

VISTO lo actuado en Expediente Nº 66-34217/76, referente a la entrega de materiales con destino a la construcción de la Escuela Albergue de la localidad de Olacapato; y

CONSIDERANDO:

Que la cesión de los bienes muebles referidos se cumplimentó oportunamente, habiéndose proyectado una ley de donación que así lo disponga por tratarse el beneficiario de un organismo nacional;

Que ante la asimilación por parte de la Provincia de todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, la escuela albergue beneficiada pasó a pertenecer al patrimonio provincial;

Que ello modifica el procedimiento administrativo de donación, debiéndose dictar la disposición legal de donación al nivel correspondiente y con el encuadre de las disposiciones del artículo 57º, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación a favor del Consejo General de Educación, con encuadre en las disposiciones del artículo 57º, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, todos los materiales que se detallan en

planilla anexa, y que fueron destinados en la construcción de la Escuela Albergue de la localidad de Olacapato.

Art. 2º — Tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Compras y Suministros a fines de la desafectación correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación, y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Dauids
Alvarado
Ovejero
Sosa

PLANILLA ANEXA - Artículo 1º - según recibos de fechas 3, 10 y 22-12-76 - Fojas 4/7

20	Caños de fibrocemento de 100 mm.
15	Uniones de 1/2"
15	T de 1/2"
17	Curvas de 1/2"
15	Cuplas de 1/2"
9	Tapas de Cámaras de Inspección 20 x 20 (25 x 25)
2	Abrazaderas de HºFº 0,60 x 00,19 mm.
20	Aisladores de porcelana de 43 a 60
6	Barras de madera para tohalleró
5	Brochas para pintor Nº 25
30	Cajas cuadradas de 10 x 10
30	Cajas octogonales chicas
3	Canillas para lavatorio agua fría de 00,13 mm.
2	Canillas de bronce de 1/2"
50	Caños de HºCº de 00,60 x 0,75 mts.
4 Kgs.	Caños de plomo de 00,19 mm.
2	Caños de FºCº de 0,100 x 3,00 mts.
1	Campanilla de baquelita de 220 col. "Marca Rusa"
30	Cerrojos patria Art. 995
2	Cintas aisladoras negra rollos
5 Kgs.	Clavos gancho para caño de 3/4"
4 Kgs.	Clavos cabeza perdida de 2"
5 Kgs.	Clavos punta paris de 1 1/2"
5 Kgs.	Clavos punta paris de 2"
4	Códos de HºCº de 0,100 a 90º con base
3	Cocinas "Beutin" sin serpentina de 2 hornallas
10 Kgs.	Cola fría en polvo
10	Cuplas de HºGº de 1/2"
10	Cuplas de HºGº de 3/4"
6	Curvas de HºGº de 1/2"
5 Kgs.	Estaño al 50%
5 Kgs.	Filástica alquitranada
40	Fichas de 3 agujeros de 11/2" izq. y derechas
13	Globos blancos boca 10 cms. con plafones
2	Interruptores de 20 amp.

1	Interceptor unipolar de 20 amp. de porcelana	2	Marcos para ventana de 1,70 x 1,30 x 1 1/2"
4	Interceptores bipolar de porcelana de 20 amp.	18	Puertas placard de 5. t.c. x 1 hoja 0,49 x 1,81 x 2"
250 Mts.2	Isofor de 15 mm. x 2,00 mts.	1	Marco de 1,22 x 2,10
6	Jaboneras de loza de 15 x 15 con agarradera	11	Marcos de 0,80 x 2,00 mts.
1	Juego de llaves para bidet de 3 llaves	2	Persianas de cedro de 2 hojas de 1,34 x 35 x 1 1/2
4	Jaboneras de loza de 71/2 x 15 cm.	2	Ventanas de 2 hojas de 1,44 x 0,90 x 2"
15	Lijas Nº 2 1/2	3	Ventanas cedro de 1 hoja 0,42 x 0,63 x 1 1/2"
17	Lijas Nº 1/2	3	Ventanas de 3 hojas 1,25 x 1 x 2"
2	Llaves de limpieza de bronce de 3/4"	1	Ventana de 1 hoja 0,56 x 1,13 x 11/2"
6	Llaves de 2 puntos de 5 amp. exterior	5	Ventanas de 1 hoja 0,50 x 1,13 x 2"
1	Llave de embutir de 1 punto	2	Ventanas de 1 hoja 0,61 x 1,10 x 2"
250	Ladrillos para loza Nº 12 x 32 x 25	4	Ventanas de 1 hoja 0,57 x 1,13 x 1 1/2"
1	Llave toma de 1 punto completa	1	Ventana de 2 hojas 0,63 x 1,33 x 2"
6	Niples Americano de HºGº de 3/4"	4	Ventanas de 1 hoja 0,63 x 0,83 x 1 1/2"
6	Niples común de HºGº de 3/4"	29	Ventanas de 1 hoja 0,79 x 0,57 x 1 1/2"
6	Niples común de HºGº de 3/4"	3	Ventanas de 2 hojas 1,04 x 0,83 x 1 1/2"
2	Pipetas de porcelana de 1 1/4"	4	Ventanas de 2 hojas 0,76 x 0,63 x 2"
5	Pinceles chatos Nº 20	1	Marco p/puerta de 2,10 x 1,22 x 11/2"
5	Pinceles chatos Nº 10	2	Marcos p/ventana de 2,00 x 0,80 x 1 1/2"
5	Pinceles chatos Nº 30	2	Puertas 3 t. f. de 0,89 x 2,02 x 1 1/2"
27 Kgs.	Pintura en pasta amarilla ocre	1	Puerta t. c. de 0,75 x 2,02 x 2"
26 Kgs.	Pintura en pasta marrón	6 Kgs.	Clavos punta paris de 1 1/2"
30 Kgs.	Pintura en pasta blanca	6 Kgs.	Clavos punta paris de 2"
12	Porta tohallas de loza (por pares) (6 pares)	9 Kgs.	Clavos punta paris de 3"
6	Perchas de loza simple	6 Kgs.	Clavos punta paris de 5"
4	Pasadores a resorte para ventana	4 Cajas	Tornillos de encarne de 17 x 10
1	Pileta de patio de HºGº de 0,100 A.P.	4 Cajas	Tornillos de encarne de 17 x 15
15	Prensas hilo de 2 líneas (por pares)	4 Cajas	Tornillos de encarne de 18 x 17
6	Ramales de HºCº 0,100 x 0,100 T.	4 Cajas	Tornillos de encarne de 16 x 25
10	Receptáculos recto de baquelita	4 Cajas	Tornillos de encarne de 15 x 20
6	Rejillas de cinc de aberación de 0,15 x 15 cm.	90	Fichas de 3 agujeros de 1 1/2"
28	Rocetas de madera de 10 cm.	2	Manijas para falleva de ventana
3	Rodillos para porta rollo	2	Manijas de puerta de animonio
6	Sifones de plomo sin tapa de 00,38	2 Varillas	Hierro para falleva de puerta de 2,20 c/u.
6	Sopapas de bronce para piletas de 00,38	2	Globos blanco boca 8 cm.
1	Tapa cámara de 0,60 x 0,60 de metal	24	Bisagras para mueble de 2"
2	Tapas cámara con marco de cemento 0,60 x 0,60	24	Fichas de 3 agujeros de 1 1/2"
30	Tapas p/caja octogonal chicas	3 Kgs.	Clavos cabeza partida de 2"
4	Tapas p/llave de embutir de 1 punto	3 Kgs.	Clavos punta paris de 1"
4	Tapas p/llave de embutir de 2 puntos		
4	Tapas p/llave de embutir de 2 puntos y toma		
5	T de HºGº de 1/2"		
5	T de HºGº de 3/4"		
20 Kgs.	Tiza en polvo		
5	Tomos corriente exterior de 5 amp.		
60	Tornillos de baquelita cabeza marrón		
2 Mts.	Madera de cedro de 3/4"		
1	Madera de pino de 1/2" de 0,30 x 5,50 mts.		
3	Marcos para ventana de 0,60 x 0,40 x 1 1/2"		
10	Marcos para ventana de 1,32 x 0,97 x 1 1/2"		

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 579

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/14-07193/78 y agregados C/14-07764/78, C/14-07803/78, C/14-07437/78 y C/14-07513/78.

VISTO los expedientes Nº C/14-07193/78 y agregados caratulados: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Destacamento Metán) Acta Inspección 1115, 1116, Explotación Forestal finca La Población sin autorización, Sebastián Roca"; Nº C/14-07764/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Acta de Inspección 4518, Supuesta infracción Leyes Forestales, Eduardo Patrón Costas y

Segundo Medina"; Nº C/14-07803/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Acta 198, Infracción leyes forestales, Velázquez Hnos. y Víctor Coronel"; Nº C/14-07437/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Destacamento El Tala), Acta Inspección 2440, Infracción Ley Nacional 13.273, Juan Cavalli"; y Nº C/14-07513/78 caratulado: "Dirección General de Recursos Naturales Renovables (Destacamento Metán), Acta de Inspección 4631 Infracción artículo 14 Ley Nacional 13.273, Juan Carlos Torres", en los que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita aprobación de las disposiciones dictadas como conclusión de las actuaciones contenidas en los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las legislaciones forestales vigentes, se han cumplido, en las actuaciones del caso, todas las exigencias administrativas y sumariales;

Que las disposiciones cuya aprobación solicita el organismo recurrente, se ajustan a derecho;

Que el monto determinado en las disposiciones administrativas citadas, como penalidad por las causales mencionadas precedentemente, impone la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, ya que exceden la facultad resolutoria otorgada por ley a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, en virtud de lo cual este organismo eleva las mismas "ad-referendum";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las Disposiciones Nºs. 61 de fecha 4-5-79; 63 de fecha 7-5-79; 64 de fecha 8-5-79; 65 de fecha 8-5-79 y 66 de fecha 8-5-79, dictadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que sancionan a las firmas: Sebastián Roca, Juan Bartolomé Guaymás y Ramón Segundo Cruz; Eduardo Patrón Costas; Velázquez Hnos.; Juan Cavalli y Ramón Rosa Torres y Juan Carlos Torres, respectivamente, como conclusiones de las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados y cuyos textos se adjuntan al presente decreto.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá transcribirse la parte dispositiva de los instrumentos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi**

DISPOSICION Nº 61

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Sebastián Roca, por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. i) y n) de la misma ley (incumplimiento normas vigentes, falta de inscripción para realizar aprovechamiento fo-

restal) como consta en el Expediente C/14-07193/78, debiendo el mencionado abonar además Noventa y tres mil sesenta y seis pesos (\$ 93.066) en concepto de impuesto por el producto forestal elaborado en infracción.

Art. 2º — Determinar en base al Art. 10º de la Ley 5242/78 una multa de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) para sancionar a los señores Juan Bartolomé Guaymás y Ramón Segundo Cruz, solidariamente, por haber incurrido en infracción prevista por el Art. 9º incs. i) y n) de la antedicha ley, según constancias corrientes en el expediente del caso.

Art. 3º — Previo al pago de los importes determinados por los Arts. 1º y 2º, libérese a favor de sus propietarios los productos forestales caucionados mediante las Actas Nºs. 1115, 1116 y 1307.

Art. 4º — Mantener la paralización de los trabajos forestales impuesta mediante las Actas de Inspección Nº 1115 y 1116/78, sobre la finca La Población (o Molino Viejo), ubicada en San José de Orquera, Departamento Metán, hasta que la misma sea debidamente inscrita en esta Dirección, dejándose constancia de la estricta prohibición de que los señores Juan Bartolomé Guaymás, Ramón Segundo Cruz y Sebastián Roca, realicen aprovechamiento forestal en dicho predio o cualquier otro, sin contar con la autorización que exigen las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Art. 5º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 63

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 y Disposición Nº 209/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar al señor Eduardo Florencio Patrón Costas por cuanto ha incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º incs. i) y m), inobservancia normas reglamentarias y transporte producto forestal sin guía, según constancias que obran en el Expediente C/14-07764/78, debiendo el mencionado abonar además dos mil doscientos sesenta pesos (\$ 2.260), en concepto de impuestos y sellado fiscal evadidos.

Art. 2º — Efectivizado el pago de los importes determinados por el Artículo 1º, libérense a favor de su propietario los productos forestales caucionados mediante el Acta Nº 4518/78.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva
Interventor

Direc. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION Nº 64

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley Nº 5242/78 y Disposición Nº 209/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Velázquez Hnos. por haber incurrido en infracción al Artículo 18 de la Ley Nacional 13.273, encuadrada en el Artículo 9º inc. i) de la misma ley (incumplimiento del martillado de la madera), como consta en el Expediente C/14-07803/78.

Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva

Interventor

Dir. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION N° 65

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley N° 5242/78 una multa de Cien mil pesos (\$ 100.000) para sancionar a la firma Juan Cavalli por haber incurrido en infracción encuadrada en el Artículo 9º inc. g) de la precitada ley (falsa declaración) según constancias que obran en el Expediente C/14-07437/78, debiendo la firma mencionada abonar además Catorce mil pesos (\$ 14.000) en concepto de impuesto forestal por el producto realmente transportado y no declarado en guía.

Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva

Interventor

Dir. Gral. de Rec. Nat. Renovables

DISPOSICION N° 66

Artículo 1º — Determinar en base al Artículo 10º de la Ley 5242/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) para sancionar a los señores Ramón Rosa Torres y Juan Carlos Torres, solidariamente, por haber incurrido en infracción prevista por el Artículo 9º inc. n) de la precitada ley, debiendo los responsables abonar además Cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 4.440) en concepto de impuesto forestal.

Art. 2º — Previo pago de los importes determinados por el Artículo 1º, libérense a favor de sus propietarios las 6 toneladas de carbón caucionados mediante el Acta N° 4631/78, debiendo los responsables mantener la paralización ordenada por el Departamento de Economía y Silvicultura hasta que los mismos regularicen su inscripción en el respectivo registro de la Dirección.

Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación.

Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva

Interventor

Dir. Gral. de Rec. Nat. Renovables

Salta, 17 de mayo de 1979
DECRETO N° 580

Ministerio de Economía

Expediente N° C/14-07455/78 y Agreg. C/14-07496/78.

VISTO lo actuado en el Expediente N° C/14-07455 en el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables requiere la aprobación de un estudio técnico que constituya el "Plan de Aprovechamiento Forestal en Bosques Privados", previo al otorgamiento de la autorización para realizar la explotación forestal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 13.273, a la cual la Provincia de Salta está adherida por Ley número 5242/78, en su artículo 14º dispone que no se podrán iniciar trabajos de explotación forestal sin la conformidad de la autoridad forestal competente y que ella se debe solicitar acompañada por el Plan de Trabajo.

Que el Decreto Nacional N° 31.166/49, regla-

mentario de la Ley N° 13.273/48, indica las normas básicas para los planes de explotación forestal;

Que es necesario para permitir el manejo racional de las explotaciones forestales y asegurar su conservación y productividad permanente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Los pedidos de autorización para realizar explotaciones forestales en bosques privados, que se presenten ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, deberán ajustarse a las normas que por el presente decreto se aprueban.

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior los interesados deberán presentar la siguiente documentación, sin la cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables no podrá autorizar el comienzo de la explotación:

- a) Solicitud de autorización para realizar la explotación forestal, la que deberá ser presentada con el correspondiente sellado de ley.
- b) Certificado de dominio otorgado por la Dirección General de Inmuebles. En caso de promesa de venta, Boleto de Compraventa, arriendo o mediería, deberán estar certificados por autoridad competente. En estas situaciones deberá presentarse el Certificado de Dominio de la Dirección General de Inmuebles donde conste el dominio del dador de esos documentos. Estos últimos instrumentos no deben tener más de 90 días de emitidos.
- c) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección General de Rentas.
- d) Sigla del Martillo para marcación de los productos forestales.
- e) Plan de Aprovechamiento Forestal en Bosques Privados (formulario 48) avalado por profesional competente que debe contener, cuando menos lo siguiente:

Estado legal:

- Titular de la explotación.
- Nombre de la finca, matrícula catastral, número de plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles.
- Superficie de la finca, áreas con desmontes, cultivos y con vegetación forestal.
- Ubicación perfecta de la finca y del sector a explotar presentado en un croquis en escala conveniente y bien acotado en sus dimensiones.

Estado natural:

- Fisiografía.
- Clima.
- Suelos.
- Fauna.
- Agricultura.
- Ganadería.

Estado forestal:

- Descripción de la vegetación.
- Determinación de rodales o estratificación.
- Inventario Forestal de los rodales o estratos.
- Plano de la superficie a aprovechar.

Estado económico:

- Caminos. Vías de saca. Transporte. Lugar de destino.
- Productos a obtener.

Manejo forestal:

—Turnos de corta. Superficie anual de corta y su ubicación. Ejemplares por hectáreas y especie a extraer. Rendimientos.

—Planes anuales de producción.

—Tratamiento silvícola para una productividad sostenida. Árboles semilleros/Ha. Control de pastoreo.

—Recuperación de bosques muy explotados.

—Prevención y lucha contra incendios.

Art. 3º — Los Planes de Aprovechamiento Forestal en Bosques Privados deberán elaborarse para un plazo máximo de 5 años.

Art. 4º — Los sectores a explotar forestalmente deben ser anualmente delimitados con picadas de 2 metros de ancho, en las que se cortará solamente los arbustos propios del sotobosque y deberán mantenerse limpias durante la vigencia de la explotación forestal.

Art. 5º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables podrá pedir información adicional o inspeccionar, de estimarlo conveniente, antes de autorizar la explotación forestal con el fin de cumplimentar adecuadamente el objeto de esta legislación: proteger el recurso y asegurar la permanente productividad del bosque.

Art. 6º — La Dirección General de Recursos Naturales Renovables inspeccionará y verificará el cumplimiento de lo expresado en el Plan a medida que vaya desarrollándose la explotación forestal.

Art. 7º — Las explotaciones forestales que ya se estuvieran realizando aprobadas por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con el objeto de cumplir con la presente reglamentación, tienen un plazo de 18 meses a partir de la vigencia del presente decreto para cumplir con lo determinado en el artículo 2º, inciso e).

Art. 8º — Las infracciones a lo determinado anteriormente será penado de acuerdo a la legislación provincial vigente.

Art. 9º — Cuando la propiedad colinde con tierras fiscales en cualquiera de sus límites, deberá el propietario abrir y mantener abiertas picadas las que serán certificadas por el Destacamento Forestal de su jurisdicción mediante la presentación de un Acta de Inspección de Picadas Perimetrales.

Art. 10. — Se presentará un Plan de Aprovechamiento por cada propiedad, salvo en el caso que formen una sola unidad.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 581

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/24-02359/79.

VISTO la necesidad de designar representantes de la Provincia, para que integren las comisiones de Sanidad Animal, Vegetal y de Fiscalización de

Calidad Comercial y Técnica de productos e insumos agropecuarios; y

CONSIDERANDO:

Que por convenios suscriptos en la reunión del Consejo Federal Agropecuario en Alta Gracia, entre la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y sus similares de las provincias, se formalizaron las comisiones a crearse;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse representantes de la Provincia para que integren las comisiones de Sanidad Animal, Vegetal y de Fiscalización de Calidad Comercial y Técnica de productos e insumos agropecuarios, a los siguientes funcionarios: Sanidad Animal:

Representante Dr. Juan Carlos Giménez Monge

Suplente Dr. Eduardo Salem

Sanidad Vegetal:

Representante Ing. Agr. Andrés Guillermo Schilling

Suplente Agrónomo Helio Del Erari

Fiscalización de Calidad Comercial y Técnica:

Representante Sr. Eduardo Bellagamba

Suplente Ing. Agr. Andrés Guillermo Schilling

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Azurmendi

Salta, 17 de mayo de 1979

DECRETO Nº 585

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. Nros. 01-24.794 y 02-1123 (Cpde.).

VISTO el pedido efectuado por la Comisión Pro-Monumento al General Don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal, en el sentido de crear una Delegación de la misma en el orden local; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Delegación tendrá por objeto difundir toda la actividad relacionada con la erección del monumento al héroe gaucho en la Capital Federal, como así también coordinar la recepción y envío de las donaciones y aportes que se efectúen con tal finalidad;

Que atento a la trascendencia y significación que tiene para la Provincia el objetivo propuesto, es propósito acceder al pedido;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Artículo 1º — Créase en el orden Provincial, una Delegación de la Comisión Pro-Monumento al General Don Martín Miguel de Güemes en la Capital Federal, a los efectos enunciados precedentemente, la que estará presidida por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura e integrada de la siguiente forma:

—Un (1) representante de la Guarnición Ejército Salta.

—El Director General de Cultura de la Provincia.

—La Directora del Museo Histórico del Norte.

—El Director General de Información Pública de la Provincia.

—Un (1) representante del Instituto Güemesiano.

—Un (1) representante de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Davids
Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3° Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 561 - 17-5-79.

Artículo 1° — Designase al doctor Mario Ricardo D'Jallad, C. 1950, M.I. N° 8.294.311, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Distrito Judicial del Centro a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

M. de Economía - Decreto N° 563 - 17-5-79.

Artículo 1° — Autorízase el traslado de los señores, Ing. Pablo Antonio Müller, Ministro de Economía, y Juan Carlos Abdala Ibáñez, Director Provincial de Turismo, a la República del Paraguay —Asunción—, utilizando los servicios del avión Guaraní de la Provincia, a fin de asistir en el vecino país a la XXII Reunión de la Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina (COTAL), a realizarse entre los días 19 al 22 de mayo del año en curso.

M. de Economía - Decreto N° 567 - 17-5-79 - Expte. N° 19-02391/79.

Artículo 1° — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilidad de Pagos de la Dirección General Agropecuaria, las sumas de \$ 310.000.000 (Trescientos diez millones de pesos), con cargo a la cuenta Valores a Regularizar - Entrega a cuenta de Presupuesto - Dirección General Agropecuaria - Ejercicio 1979, y \$ 180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos) con cargo a la cuenta Valores a Regularizar - Entrega a cuenta de Presupuesto - Dirección General Agropecuaria - Plan Tolloche - Ejercicio 1979; con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — Los montos fijados en el artículo anterior se abonarán dentro de los siguientes plazos; en tanto lo justifique, en cada caso, la utilización de la remesa precedente:

Del 15 al 20 de mayo de 1979 \$ 50.000.000
Del 5 al 10 de junio de 1979 \$ 100.000.000

Del 5 al 10 de setiembre de 1979 \$ 100.000.000

Del 5 al 10 de octubre de 1979 \$ 60.000.000

\$ 310.000.000

El 20 de mayo de 1979 \$ 60.000.000

El 15 de julio de 1979 60.000.000

El 15 de noviembre de 1979 \$ 60.000.000

\$ 180.000.000

Art. 3° — Contaduría General le la Provincia deberá anular los Libramientos Parciales impagos a favor de la Dirección General Agropecuaria a la fecha del presente Decreto, excluido el N° 1997/79.

Art. 4° — Déjase establecido que en lo sucesivo no se emitirán nuevos Libramientos Parciales de Pago a favor de la Dirección General Agropecuaria, a excepción de los Gastos en Personal y de aquellos que correspondan al pago de los servicios públicos que son atendidos directamente por Contaduría General, en cuyo caso, los importes le estos últimos deberán ser deducidos de las entregas autorizadas por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — Déjense sin efecto a partir de la fecha del presente decreto las asignaciones fijadas a favor de la Dirección General Agropecuaria por los Decretos Nros. 1/79 y 51/79; quedando vigente la dispuesta mediante Decreto N° 427/79 de \$ 19.028.235 (Diecinueve millones veintiocho mil doscientos treinta y cinco pesos).

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 569 - 17-5-79 - Expediente C. 34-96366/78.

Artículo 1° — Déjase cesante a partir de la fecha de su notificación, al señor Leoncio Eulogio Gómez, L.E. N° 7.253.866, Legajo Personal N° 49946, Agrup. F, Clase IIa1, Categoría 06 (Operaio de Bombeo) de la Planta Permanente de la Administración General de Aguas de Salta, en razón a las inasistencias registradas durante el año 1978 y encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 27 inc. a) le la Ley 3957 vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto N° 570 - 17-5-79. Expediente C. 28-27067/79.

Artículo 1° — Dase de baja a partir de la fecha de su notificación, por racionalización administrativa y terminación de la obra a que estaban afectadas, a los señores Justo Cayetano Canavidez L. E. N° 7.256.364 Legajo Personal N° 29035, Agrupamiento F-II a-1 07, Roberto Rojas, L. E. N° 3.631.132, Legajo Personal N° 29101, Agrupamiento F-II a-1 07 y Domingo Segundo Cáceres L. E. N° 8.182.482 Legajo Personal N° 29110 Agrupam. F-II - b1-03 de la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2° — La medida que se adopta en relación con el Señor Domingo Segundo Cáceres lo es sin perjuicio de la sanción que le pudiera corresponder por el sumario que se le instruye en la Dirección General de Administración de Personal mediante Expte. N° 28-23344/78.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 571 - 17-5-79. Expediente. Nº C/14-07531/78.

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Disposición Nº 272/78 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. aprobada por Decreto Nº 33/79.

Art. 2º — Libérense a favor de la Señora Bernarda Montenegro los 30 m3 de leña mezcla sobre los cuales pesaba orden de paralización, para ser destinados a su uso familiar, con estricta prohibición de comercialización de los mismos.

Art. 3º — La Señora Bernarda Montenegro no deberá realizar aprovechamiento forestal de ninguna índole sin cumplir previamente con su inscripción en la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 573 - 17-5-79. Expediente Nº 73-2272/79 -C.

Artículo 1º — Reconócese un crédito por un importe total de Setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 732.445.-) a favor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en concepto de aportes patronales por servicios prestados por las siguientes personas -ex empleados- en distintos organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, de acuerdo al detalle que se consigna seguidamente:

Dirección Gral. del R. Civil y C. de las Personas N. Debito Nº 176/78 - María P. Zelaya de Alvarez período 23-7-63 al 31-7-63.	\$ 1.816
Administración Gral. de Aguas de Salta N. Debito Nº 177/78 - Noé Pardo -período 1-10-59 al 30-4-60 y 1-6-60 al 30-3-61.	\$ 44.200
Dirección Gral. de Institutos Penales N. Debito Nº 182/78 - Ricardo Argentino López período 28-6-44 al 30-9-46.	\$ 489.942
Dirección Gral. de Inmuebles N. Debito Nº 174/78 - Ida O. Moguejo de Fernández período 17-4-44 al 31-12-45	\$ 196.487
	<hr/>
	\$ 732.445

Ministerio de Economía - Decreto Nº 574 - 17-5-79. Expediente Nº 21-7480/79.

Artículo 1º — Facúltase a la Contaduría General de la Provincia para que, por intermedio de su Departamento de Patrimonio, convoque a profesionales y personal capacitado de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial para formar comisiones de trabajo que tendrán como objetivo la evaluación de los bienes pertenecientes al Estado Provincial, toda vez que ello resulte indispensable.

Art. 2º — Cada comisión que se integre durará el tiempo suficiente que requiere el trabajo específico puesto bajo su responsabilidad, debiendo producir al finalizar el mismo, el informe respectivo que será entregado al Departamento de Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — En función de lo dispuesto precedentemente, la dirección y coordinación de las tareas estarán a cargo del Departamento de Pa-

trimonio de la Contaduría General, el que deberá impartir todas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 575 - 17-5-79. Expediente Nº 25-001318/79.

Artículo 1º — Designase Delegado de la Provincia de Salta ante la "Comisión Permanente", constituida por las provincias productoras de hidrocarburos, en reemplazo del Dr. Marcelo Figueroa Caprini, al señor Director de Minería, Ingeniero Pedro Negre (L. E. Nº 6.730.122 - Clase 1926 - L.P. Nº 09549), a partir de la fecha de este decreto.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 576 - 17-5-79 - Expte. Cº 28-28013/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 350/79 dictada por el señor Director Interventor Interino en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 30 de abril de 1979 - Resolución Nº 350 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente 28-28013/79. Visto...; y, Considerando: Por ello, El Director Interventor (I) de la Dirección de Arquitectura de la Provincia Resuelve: Artículo 1º - Ampliar en 60 (sesenta) días corridos el plazo de ejecución de la obra Nº 1512 Construcción 'puesto Sanitario Tipo A2-30 en Escoipe - Dpto. Chicoana', que ejecuta la Empresa Eugenio Lesser. Artículo 2º - Remitir las actuaciones adjuntas con copia de la presente resolución para aprobación, a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Artículo 3º - Tome conocimiento Departamento Construcciones cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Federico Julián Murguizur - A Cargo Despacho - Dirección General de Arquitectura de la Provincia".

Ministerio de Economía - Decreto Nº 577 - 17-5-79. Expediente Nº C/19-01987/78 - Corresp.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 347 de fecha 3 de abril de 1979, dejándose establecido que la prórroga de la designación temporaria que allí se determina es a partir del 1º de abril de 1979.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 578 - 17-5-79. Expedientes Nºs. 28-23490/78, 53-325/73 y 28-27679/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 315/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Salta, 9 de abril de 1979. — Resolución Nº 315 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C.28 Nº 27.679/79. VISTO...; y Considerando:... Por ello; El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º - Ampliar en 120 (ciento veinte) días corridos el plazo de ejecución de la obra Nº 1619 "Construcción Escuela Provincial Nº 154 en Yuchán, Dpto. Orán" que ejecuta la Empresa Carlos Alberto Sánchez. — Artículo 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras

Públicas. — Artículo 3º - Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Fdo.: Ing. Jorge Federico Benjamín Méndez, Director Interventor (I) - Dirección General de Arquitectura de la Provincia”.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 582 - 17-5-79 - Expte. Nº 44-284.897.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, con vigencia al 10 de abril de 1979, del Agente (L.8006/P.3378), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Ramón Víctor Nievas, con revista en la División Bomberos, dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 290 inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 30 de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial, e infracción al artículo 293 inciso p) de la mencionada Reglamentación, todo ello conforme a lo establecido por el artículo 62 inciso a) de la citada Ley 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 1º y el 2 de febrero inclusive, del año en curso, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 583 - 17-5-79 - Expte. Nº 44-283.526.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, con vigencia al 23 de febrero de 1979, del Agente (L.6793/P.1992), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Artemio Abel Ayala, C. 1957, D.N.I. Nº 12.793.025, con revista en la División Transporte dependiente del Departamento Logística (D.4), por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley Nº 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería del citado organismo, a no abonar al causante los haberes que le fueron retenidos en el período comprendido entre el 8 de enero y el 22 de febrero inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso por causas no imputables a la institución policial.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 584 - 17-5-79 - Expte. Nº 49.814/79 - Código 66.

Artículo 1º — A partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente decreto dase de baja por razones de servicio, al personal que seguidamente se detalla, dependiente de los organismos del Ministerio de Bienestar Social que en cada caso se especifica:

Angel Antonio Luna, L.E. Nº 7.255.560, legajo Nº 14474, C-II, categoría 08, Unidad de Servicio 3/38.

Nilda Rosa Vugovich de Solís, L.C. número 3.634.387, legajo Nº 33264, G-II, categoría 01, Unidad de Servicio 1/5.

Zulema Gareca de De Santis, L. C. número 3.322.633, legajo Nº 23186, B-II, categoría 06, Unidad de Servicio 1/5.

Eleno Ricardo Leañez, L.E. Nº 7.280.722, legajo Nº 05929, F-IIa2, categoría 10, Unidad de Servicio 2/9.

Marta Olga Guantay, D.N.I. Nº 10.494.809,

legajo Nº 32710, B-II, categoría 03, Unidad de Servicio 3/38.

Matilde Candelaria Benencia Iradis, L. C. Nº 1.638.473, legajo Nº 06797, G-II, categoría 06, Unidad de Servicio 2/8.

Oscar Osvaldo Hoyos, L.E. Nº 5.076.271, legajo Nº 40601, G-II, categoría 11, Unidad de Servicio 2/21.

Nilda Angélica Díaz, L.C. Nº 3.280.613, legajo Nº 07136, B-I, 16, Unidad de Servicio 2/21.

María Amelia Isas, D.N.I. Nº 10.005.007, legajo Nº 20.112, B-II, 05, Unidad de Servicio 3/38.

Justina Ramona Guerra de Ayala, L. C. número 9.461.624, legajo Nº 06.740, G-II, 07, Unidad de Servicio 2/8.

Leoncio Guzmán, L. E. Nº 8.163.808, legajo Nº 16.228, clase 07, categoría 09, Unidad de Servicio 2/36.

Margarita Cristina Márquez de Cruz, L. C. Nº 2.291.861, legajo Nº 06.693, clase 07, categoría 11, Unidad de Servicio 2/8.

Alicia Díaz de Juárez, L.C. Nº 3.776.770, legajo Nº 16.697, G-II, 03.

María Olga Aveldaño, L. C. Nº 2.758.642, legajo Nº 26.599, G-II, 02, Unidad de Servicio 3/38.

Darmina Vicenta Carranza de Flores, L. C. Nº 6.346.753, legajo Nº 38.678, G.II, 01, Unidad de Servicio 2/34.

José Raúl Contreras, L. E. Nº 7.221.614, legajo, Nº 21.632, F-IIa1, 06, Unidad de Servicio 3/38.

Nora Ester Zamora de Mendoza, L. C. número 6.535.342, legajo Nº 24.919, B-II, 04, Unidad de Servicio 2/12.

María Estela Pérez de Peñalva, L. C. número 6.343.910, legajo Nº 19.975, B-II, 05, Unidad de Servicio 3/38.

María Fuentes de Costilla, L.C. Nº 9.480.481, legajo Nº 07085, B-II, 08, Unidad de Servicio 3/38.

Martina Cañares Ramos de Pastrana, L. C. número 4.661.509, legajo Nº 23929, 07-09, Unidad de Servicio 2/12.

Rosa Isabel Rodríguez, L. C. Nº 5.139.349, legajo Nº 41.656, 07-11, Unidad de Servicio 2/12.

Susana Yapura de Parraga, L.C. Nº 3.930.686, legajo Nº 06673, 07-11, Unidad de Servicio 2/8.

Victorina Maidana de Vaca, L.C. Nº 9.480.118, legajo Nº 16125, G-II, 04, Unidad de Servicio 3/38.

Elsa María Mastracchio, L.C. Nº 2.456.699, legajo Nº 19762, 14-17, Unidad de Servicio 2/12.

Martina Ballón de Cayata, L.C. Nº 6.344.678, legajo Nº 16106, 07-11, Unidad de Servicio 2/8.

Benita Reyes de Echagüe, L.C. Nº 1.634.445, legajo Nº 07100, B-II, 09, Unidad de Servicio 3/38.

Carlos Isidoro Farfán, L. E. Nº 7.252.432, legajo Nº 14285, G-II, 06, Unidad de Servicio 1/5.

Nérida Susana José de Moral, L. C. número 4.350.696, legajo Nº 07094, F-IIb3, 09, Unidad de Servicio 3/38.

Carmen Lía Cáceres de Estrada, L. C. número 3.322.487, legajo Nº 30622, 07-09, Unidad de Servicio 2/12.

Martha Yarad de Bulacio, L.C. Nº 1.672.919, legajo Nº 07005, B-II, 08, Unidad de Servicio 3/38.

María Isabel Guzmán, L.C. Nº 6.343.999, legajo Nº 19605, G-II, 03, Unidad de Servicio 2/12.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 160 - 26-4-79 - Expte. Nº 53-14453/79.

Artículo 1º — Concédese licencia por razones de enfermedad al señor Presidente de la Comisión Municipal de Iruya, don Octavio Federico, a partir del día 16 de abril del año en curso y por el término de 30 (treinta) días.

Art. 2º — Encargar interinamente la atención del Despacho de la Comisión Municipal de Iruya al señor Asesor de la División Control Interno de la Secretaría de Estado de Municipalidades, C.P.N. don José Ramón Muratore, mientras dure la ausencia de su titular y a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones; dejándose establecido que el mismo tendrá a su cargo, además de las tareas que le son propias al Departamento Ejecutivo, aquellas inherentes al Consejo Deliberante, esto último ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Establécese que las funciones encargadas interinamente al C.P.N. José Ramón Muratore le son con retención del cargo del que es titular en la Secretaría de Estado de Municipalidades, a cuyo fin el mismo percibirá únicamente el importe del viático diario correspondiente a su categoría presupuestaria, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de la Municipalidad de Iruya.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 170 - 30-4-79 - Expte. Nº 42-838/77.

Artículo 1º — Dar por terminadas las actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueran ordenadas por el artículo 3º del decreto número 3428/77.

Art. 2º — Liberar de responsabilidad en la presente causa, a la Directora de la Escuela de Manualidades de Vespucio, departamento General José de San Martín, señorita Matilde Pérez, en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo labrado al efecto y con la expresa constancia de que la instrucción del mismo no afecta su buen nombre y honor, conforme a lo establecido por la parte "in fine" del artículo 29 de la Ley Nº 3957.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Resolución Nº 183 - 9-5-79. - Expte. Nº 56-8411/79.

Artículo 1º — Autorizar para la edición del Boletín Oficial en que sea publicado el decreto Nº 418/79, la impresión de setecientos (700) separatas correspondientes a las Ordenanzas Tarifarias para los municipios del interior de la Provincia, las que como anexos I, II y III forman parte del citado decreto y que serán provistas con cargo y sin excepción alguna, al precio de venta de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200) cada ejemplar.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 278 - 15-5-79 - Expte. C. 34-98699/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 13327/79 dictada por la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, 2 de mayo de 1979 - Resolución Nº 13327 - Expediente Nº 98699, Cód. 34/79. VISTO...; Por ello, El Administrador In-

tervenor en la Administración General de Aguas de Salta RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe seguidamente: En la localidad de General Ballivián, Dpto. General San Martín, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, se reúnen en el lugar de emplazamiento de la obra Tanque Elevado de 50 m3. de capacidad, el Ing. Raúl A. Triboli, Jefe del Dpto. de Obras, el Sr. Jacobo J. Modad, Inspector de la obra, en representación de la A.G.A.S. y el Ing. Guillermo C. Márquez, en representación de la Empresa Contratista del mismo nombre habiendo expirado el plazo de garantía y observado el correcto funcionamiento de las instalaciones, se procede mediante esta Acta a la Recepción Definitiva de la Obra. No habiendo más tema que tratar y, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo. Ing. Civil Guillermo C. Márquez; Jefe Dpto. Obras Ing. Raúl Alberto Triboli; Inspector de Obra A.G.A.S. Sr. Jacobo José Modad. "Importe del Contrato \$ 8.943.893

"Costo Final de la Obra

Certificación a Precios Básicos	\$ 9.278.317	
Certificación de Mayores Costos	\$ 9.850.765	\$ 19.129.082

"Plazos de Ejecución

Contractual	140 días calendario
Real	311 días calendario

"Artículo 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la aprobación de la presente resolución. — Artículo 3º - Oportunamente dese cuenta al Consejo General. — Fdo.: Mayor (R.E.) Carlos Emilio Aldazábal, Administrador Interventor A. G. A. S."

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 279 - 15-5-79 - Expte. Cód. 28-28.198/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 354/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: "Salta, 30 de abril de 1979 - Resolución Nº 354 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente C/28 Nº 28.198/79. VISTO...; El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: Acta de Recepción Definitiva - Obra Nº 1540: Construcción Escuela Provincial Nº 355 en Balbuena, Dpto. Anta. Contratista: Celeste Dal Borgo. Monto Contractual: \$ 52.413.245. Fecha Iniciación: 5 de Enero de 1978. Plazo de Ejecución: 240 días calendarios. Fecha Terminación: 2 de setiembre de 1978. Asesor Técnico: Ing. Mario A. Dal Borgo. - En la localidad de Balbuena, Dpto. Anta, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y nueve, siendo horas once, se constituyen en la obra del título la Sra. Jefe del Dpto. Construcciones Arq. Irma Pilar García Vidal de Volmaro y el Inspector de Obras Generales Tec. Ctor. Nac. Humberto Edmundo Campos, ambos en represen-

tación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, juntamente con el Sr. Celeste Dal Borgo y el Ing. Mario A. Dal Borgo como titular y Asesor Técnico de la Empresa Contratista respectivamente, a los efectos de proceder a practicar la Recepción Definitiva de la obra del título, en cumplimiento de los Artículos Nros. 92º y 93º del Pliego de Condiciones Generales inserto en el Legajo Oficial de la Obra y del Artículo Nº 74º de la Ley de Obras Públicas de la Provincia Nº 76/62. Acto seguido se procede a inspeccionar la obra, comprobándose el buen estado de conservación de la misma y el correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, luego de cumplido el plazo de garantía. Se deja constancia que la presente Acta de Recepción Definitiva queda sometida a aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y ad-referéndum del Poder Ejecutivo, así también se deja aclarado que este acto no libera al Contratista de las responsabilidades emanadas del Artículo número 1646 del Código Civil. No habiendo para más, se da por finalizado este acto, firmando para constancia los actuantes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha consignados. — Fdo.: Humberto Edmundo Campos, Inspector; Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa (I) Dpto. Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y el Sr. Celeste Dal Borgo e Ing. Mario A. Dal Borgo p/la Empresa Contratista. — Artículo 2º - Solicitar al Ministerio de Economía la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 3º - Tome conocimiento Dpto. Construcciones, Administrativo - Contable, cópiese y archívese. — Firmado: Ing. Federico Julián Murguizur, a cargo Despacho - Dirección General de Arquitectura de la Provincia”.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 283 - 15-5-79 - Expediente Cód. 28-28.191/79.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 360/79 dictada por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente: “Salta, 04 de mayo de 1979 - Resolución Nº 360 - Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Expediente Cº 28 - 28191/79. - VISTO: . . . ; El Director Interventor (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia RESUELVE: Artículo 1º - Aprobar el Acta de Recepción Definitiva de la obra mencionada precedentemente, cuyo texto se transcribe a continuación: Acta de Recepción Definitiva - Obra Nº 1330: Construcción Escuela Nº 769 Tipo 3 Aulas en El Rodeo, Dpto. La Poma. Contratista: Caraparí S.R.L. Asesor Técnico: Ing. Pablo Octavio Barcellona. Monto Contrato: \$ 2.450.277,23. Plazo de Ejecución: 240 días calendarios + 90 + 150 + 86 s/Res. Minist. 132/76. s/Decreto 3973/76. s/Deto. 1454/77 días calendarios respectivamente. En la localidad de El Rodeo, Departamento La Poma, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve, y siendo horas diez, se constituyen en el lugar de la obra del título, la señora Jefe del Departamento de Construcciones Arq. Irma Pilar García Vidal de

Volmaro, y el señor Inspector M. M. de Obras Carlos Alberto Suárez en representación de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por una parte, y los señores doctor Ricardo Tomás Maza con el Ing. Pablo Octavio Barcellona, en representación de la Empresa Contratista por la otra parte a los efectos de realizar la Recepción Definitiva. Acto seguido se procede a efectuar la Inspección total de la obra, constatándose su correcta ejecución y el buen funcionamiento de las Instalaciones Especiales, efectuándose en consecuencia la Recepción Definitiva. Se deja aclarado en esta Acta que la Recepción Definitiva, no libera al Contratista de las responsabilidades emanadas del Código Civil, Artículo Nº 1646. Por otra parte se deja constancia que la presente acta queda sometida a la aprobación de la Dirección y a referéndum del Poder Ejecutivo. En prueba de conformidad firman los actuantes de la presente, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Fdo. Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefe (I) Ppto. Construcciones; el M.M. de Obras Carlos A. Suárez, en representación de la Dirección Gral. de Arquitectura y los señores doctor Tomás Ricardo Maza e Ing. Pablo O. Barcellona por la Empresa Contratista. — Art. 2º - Solicitar al Ministerio de Economía la aprobación de la presente resolución, a cuyo fin remítanse las actuaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. — Artículo 3º - Tome conocimiento Dpto. Construcciones y Dpto. Administrativo Contable. — Artículo 4º - Cópiese y archívese. Firmado: Ing. Federico Julián Murguizur, A cargo Despacho - Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

Sría. General de la Gobernación - Resolución Nº 117 - 17-5-79 - Expte. Nº 25795/79 - Cód. 01.

Artículo 1º — Dar de baja a partir del 1º de mayo del corriente año, a los profesores de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8: Dirección Provincial de Aviación Civil - Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico que a continuación se detallan, en las siguientes asignaturas, especialidades y cantidad de horas que en cada caso se especifica:

Corregidor, Roberto Fernando, M.I. Nº 6.611.664 (Designación interina Res. Nº 261 D/78).
Esber, Fernando, M. I. Nº 4.220.416 (Designación Decretos Nros. 14243/58 y 11604/60).
Pedernera, Alberto José, M.I. Nº 5.557.601 (Designación Decretos 13739/66, 5904/67, 6886/69).
Abraham, Cándido, M. I. Nº 3.957.850 (Desig. Decretos Nros. 14243/58, 14120/60, 16941/61 y 2522/68).
Ballesteros, Rodolfo Arnaldo, M. I. Nº 7.038.140 (Desig. interina Decretos Nros. 419/70, 285/71 y 348/73).
Calderón, Oscar Horacio, M. I. Nº 8.276.874 (Designación interina Decretos Nros. 2380/75, 376/76, 1077/76 y Resol. 236/77).
Hidalgo, Genaro, M. I. Nº 4.170.629 (Designación interina Decretos Nros. 4809/72 y 4009/74).
Del Corro, Carlos Augusto Toribio, M. I. número 3.626.520 (Desig. interina Decretos números 348/73, 591/73 y 6393/74).
Juri, Emilio, M. I. Nº 5.445.274 (Desig. Decretos Nros. 14243/58, 5673/59, 6886/69, 285/71, 799/75 y 377/76).

Gonza, Pablo Alfredo, M. I. Nº 11.283.419 (Designación inter. Decreto 2008/77).
 Guaymás, Pablo Pedro, M. I. Nº 7.216.256 (Designación Decretos Nros. 13614/66, 419/70).
 Maestro, Jesús Antonio, M. I. Nº 6.473.435 (Designación Decreto Nº 14243/58).
 Moya, Carlos Enrique, M. I. Nº 7.261.712 (Designación interina Decreto Nº 1101/77, Resol. Nº 476 D/78).
 Mamani, Elina Francisca, L. C. Nº 5.677.286 (Designación interina Resolución Nº 745 D/78).
 Ogara, José Rodolfo, M. I. Nº 7.407.848 (Desig. Dctos. Nros. 5673/59, 13614/66, 377/76, 382/76).
 Nunes, Juan Victorino, M. I. Nº 14.303.419 (Designación Decretos números 14243/58, 5673/59, 14120/60 y 13734/66).
 Sormani de Mimessi, Elena del Valle, D. I. número 4.599.148 (Desig. interina Decreto Nº 4737/69 y Resol. 424 D/78).
 Vargas, Aníbal, M. I. Nº 7.240.753 (Designación interina Resolución Nº 476 D/78).
 Ramos, Luis Rogelio, D.N.I. Nº 10.494.349 (Designación interina Resolución Nº 424 D/78).
 Arias, Martín, M. I. Nº 3.911.869 (Designación Decretos Nros. 14243/58, 14120/60, 4355/69 y 6886/69).
 Tolaba, Héctor Félix, M. I. Nº 7.235.765 (Desig. interina Dctos. Nros. 8921/68, 6886/69 y 419/70).
 Valdiviezo, Néstor Zenón, M. I. Nº 7.229.882 (Designación Decreto Nº 4355/69).
 Delucía, Reynaldo, M. I. Nº 0.393.790 (Designación interina Decretos Nros. 630/70 y 5683/72).
 Barrios, Ricardo Hugo, M. I. Nº 7.229.721 (Designación interina Decreto Nº 914/73).
 Lewis, Carlos Iván, M. I. Nº 7.234.474 (Designación interina Resolución Nº 1902 D/78).

Art. 2º — Por Dirección General de Administración de Personal, procédase a la evaluación de la situación laboral de la Sra. Elena Sormani de Mimessi, a fin de determinar la procedencia o no de la iniciación de sumario administrativo en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aero-náutico, a cuyos efectos deberá remitir informe a esta Secretaría General dentro del término de veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de la presente resolución.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 34448 T. Nº 19653

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Inocencio Vale, el 6 de julio de 1978, por Expte. número 10373-V, ha solicitado en el departamento de Orán, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como PR. el Abra del Barro Negro, a partir del cual se mide 5.000 m. az. 360º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 90º hasta 2; luego 5.000 m. az. 180º hasta 3 y finalmente 4.000 m. az. 270º para cerrar con el P.P. la superficie solicitada de 2.000 has. la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros. Salta, 19 de febrero de 1979. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria, Juzg. de Minas. Imp. \$ 25.000 e) 17 al 31-5-79

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 54517 F. Nº 4738
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 19/79

Llámase a Licitación Pública Nº 19/79, para el día 11 de junio de 1979, a horas: 12, para la Adquisición de Materiales Sanitarios. — Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. — Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. — Precio del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). — Leonardo Angel Morales, Subof. My. (R), Director de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 24 y 28-5-79

O. P. Nº 34485 F. Nº 4735
Empresa Nacional de Telecomunicaciones
 Licit. 128-P/79. Apertura: 7-6-79. Hora: 9,30.
 Pliego: \$ 9.000.

Transporte y distribución de Gas-Oil en Capital Federal, Gran Buenos Aires y varias provincias. Los pliegos podrán adquirirse en Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Cap. de 8,30 a 14,30 hs. Santa Fe, Mendoza 2430, Piso 1º, Córdoba, Av. Colón 210. Santiago del Estero, Absalón Rojas 510. Tucumán, Córdoba 540. Salta, Alvarado 638. S. S. de Jujuy, Avda. S. Pérez 141. Posadas, Colón 151 y Mendoza, Gral. Paz 543.
 Valor al cobro \$ 8.400 e) 18 al 29-5-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 34503 F. Nº 4737

Ministerio de Economía
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS
PUBLICAS
 — A.G.A.S. —

Llámase a Concurso de Precios para contratación y ejecución de la obra: "Ampliación de la red de colectores de desagües cloacales en calle 12 de Octubre entre Pedernera y Canal Oeste, Salta-Capital". Presupuesto oficial: \$ 4.888.979. Fecha y lugar de apertura: 11-6-79 a horas 11, San Luis Nº 52, Salta. Plazo de ejecución: 30 días calendario. Precio del pliego: \$ 2.222.

La Administración General
 Valor al cobro \$ 3.600 e) 22 al 24-5-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 34507 T. Nº 1820
 Ref.: Expte. Nº 34-63971/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora Candelaria Rojas de Martínez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 8.681,25 m2. de la propiedad denominada "Lote Nº 50", Fracción Finca "La Casa del Sol", catastro Nº 45920 ubicada en la zona denominada Partido Velarde, Dpto. Capital; con una dotación de 0,45 l./seg. a derivar del río Arenales —margen derecha— mediante el canal principal denominado La Silleta, por intermedio de un compartó a construirse en la acequia El Ay-

bal. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el artículo 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 18 de mayo de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A. G. A. S.

Sin cargo e) 23-5 al 6-6-79

O. P. Nº 34502 T. Nº 19687
Ref. Expte. Nº 34-95458/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 5,7276 has. del inmueble rural, denominado Fracción "A" de Finca "La Falda", catastro Nº 4015, ubicado en el Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,00 ls/seg. a derivar del Río Toro margen izquierda, por Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín, Compuerta Nº 1, acequia Santa Ana. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento

para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, mayo de 1979. Jorge O. Deán, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 25.000 e) 22-5 al 5-6-79

O. P. Nº 34427 S./C. Nº 1809
Ref. Expte. Nº 34-84062/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Angel Zarzoso, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública -por aplicación del art. 233 del Código de Aguas- para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2 Has, del inmueble denominado "Fracción "A" Finca Tres Cerritos", catastro Nº 65856 del Departamento Capital; con una dotación de 1,05 l/seg. con las aguas del Río Vaqueiros -margen derecha- mediante la acequia Castañares. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, de mayo de 1979 — Jorge O. Dean, Ing. Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.
Sin cargo e) 15 al 29-5-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 34515 T. Nº 19697

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALEAN o GALIAN, Expediente Nº 27.281/78. Secretaria a cargo de la doctora Hortencia María Salas. — San Ramón de la Nueva Orán, 11 de mayo de 1979. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 24 al 29-5-79

O. P. Nº 34509 T. Nº 19693

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, por la Secretaria Nº 1 en el juicio sucesorio de EDUARDO YAZLLE, Expediente Nº 24.774, cita por treinta días a herederos y acreedores del causante bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 18 de 1979. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 23 al 28-5-79

O. P. Nº 34498 T. Nº 19690

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos "Sucesorio de doña MODESTA GONZALEZ DE PUERTAS", Expte. Nº 25.438/77, cita y emplaza por el término de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión, sean como herederos o acreedores del causante, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, mayo 11 de 1979. Dra. Hortencia M. Salas, Secretaria. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 22 al 24-5-79

O. P. Nº 34497 T. Nº 19686

La doctora Julieta Cesano, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "GUTIERREZ, CECILIO, s/Sucesorio", Expediente Nº 32.829/79, cita y emplaza por el término de

treinta días a herederos y acreedores del causante Cecilio Gutiérrez, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. E/L. "Del Juzgado", vale. Salta, 16 de mayo de 1979. Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.
Imp. \$ 4.200

e) 22 al 24-5-79

O. P. Nº 34406 T. Nº 19622
El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, (Expte. Nº 64.647/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 8 de mayo de 1979. — Esc. Oscar Romani, Secretario.
Imp. \$ 14.000

e) 14 al 28-5-79

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 34493 T. Nº 19685
La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos: "Recchiuto, Juan Carlos c/Gilardotti, Gustavo Adolfo, Gilardotti, Jorge Osvaldo y Avancini, Aquiles Rudecindo - Ord.: Daños y Perjuicios y cobro de pesos. Expte. Nº 49.006/78", cita y emplaza por el término de diez días al señor Aquiles Rudecindo Avancini para que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 90 del Cód. Proc.) — Salta, 16 de mayo de 1979. — Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria.
Imp. \$ 14.000

e) 21-5 al 4-6-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 34471 S/C. Nº 1816
El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don PABLO VICTERIO CEJAS o VITELIO CEJAS, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesorio: Expte. Nº 44.889/75. Publíquese por 10 días. — Salta, 7 de mayo de 1979. — Dra. M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria. Pu-

blicación sin cargo por tramitarse el juicio por intermedio de la Asesoría Letrada de Menores e Incapaces. — M. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.
Sin cargo

e) 18-5 al 1-6-79

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 34500 T. Nº 19688
Venta Judicial de artículos de cosmética, perfumería, envases, regalos damas y niños, local comercial y varios.

QUIEBRA DE DISTRIBUIDORA COMERCIAL NOROESTE y/o FRANCISCO G. ORIHUEL Y OTROS - Expte. Nº 46899/77.

El señor Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación, Civil y Comercial, Distrito Judicial Centro, sito en Sarmiento y Belgrano 4400 Salta, ha ordenado la venta por licitación de todos los bienes de los fallido, radicado en sede comercial de calle Orán 1214, Salta, así:

I. Licitación de venta por el conjunto de bienes: Inmueble ubicado en calle Orán 1214 de la ciudad de Salta; un automotor Renault 4S, Mod. 1976; un conjunto de mercaderías; muebles y útiles varios; Precio base: \$ 197.582.200.

II. Licitación de venta por rubros: Según programa de realización de bienes.

Forma de pago: 1) Contado; 2) y/o Financiado. Condiciones generales: A más de las indicadas en cada pliego: Oferta: Dirigida al Sr. Juez actuante, con las especificaciones exigidas para cada forma, por triplicado, bajo sobre cerrado, sin membretes. Datos de identidad completos, domicilio real y especial; Precio/s ofertado/s; Mejoras. Garantías.

Plazo de recepción de ofertas: a) Para la licitación por el conjunto de bienes: el día 31 de mayo de 1979. b) Para la licitación por rubros: el día 11 de junio de 1979.

Apertura de la licitación: Los días indicados, a horas 11, en la Secretaría del Juzgado.

Pliego de condiciones: Solicitarlos en el Estudio del Sr. Síndico, calle Zuviria 742, 4400, Salta.

Atilio Castillo

Contador Público Nacional

M. Cristina Figueroa de Carranza
Secretaria

Imp. \$ 27.700

e) 22 al 29-5-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 34512 T. Nº 19694
CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE
(San Ramón de la N. Orán - Salta)
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
El Club Atlético Independiente de Orán, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de junio de 1979 a horas 10 en el local del Club, sito en Moro Díaz y Esquiú, de la ciudad de Orán, en lo que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización.

2º Renovación total de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos asociados para que se firme el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota: Para conocimiento de los Sres. Asociados se transcribe el Artículo 31 del Estatuto Social que en la parte atinente dice.

Transcurrido una hora posterior a la de la Convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, siendo válida sus decisiones.

Por el Club Atlético Independiente

Jorge Luis Nasser
Secretario

Imp. \$ 2.000

e) 23 y 24-5-79

O. P. Nº 34508 T. Nº 19692

**CENTRO VECINAL
GENERAL SAN MARTIN
Asamblea General Ordinaria**

A realizarse el 3 de junio próximo a horas 9, en nuestra sede social sita en Rivadavia y J. Hernández, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º Consideración Memoria, Balance Gral., Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
 - 3º Incremento de cuotas sociales.
 - 4º Designar dos socios para suscribir el Acta.
- N.B.: Para celebrar la Asamblea se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art. 41 de los Estatutos Sociales.

Abigail E. R. de Guaimás **Adolfo Carvajal**
Secretaria Presidente
Imp. \$ 2.000 e) 23 y 24-5-79

O. P. Nº 34499 T. Nº 19689

**INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.
Convocatoria**

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria (art. 234 de la ley 19550) para el día 8 de junio de 1979 a horas 21 en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Honorable Directorio.
- 2º Revalúo contable por ley 19742 por el 7º ejercicio y de su destino.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores y del Balance General al 31-12-78, Estado de resultados, distribución de las ganancias, memoria e informe de la Comisión de Vigilancia.
- 4º Designación de dos accionistas presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 5º Elección por terminación de mandato de miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un año; 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.

Salta, mayo de 1979.

EL DIRECTORIO
Imp. \$ 17.500 e) 22 al 29-5-79

O. P. Nº 34477 T. Nº 19674

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los asociados del Colegio de Escribanos de Salta y de la Caja de Previsión Social para los Escribanos de la Provincia de Salta, a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1979 a las 19 en su sede social, Mitre 374, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Informe sobre la adquisición de un inmueble sito en calle Mitre Nº 669 de esta ciudad.

- 3º Autorizar al H. Consejo Directivo para la contratación de los servicios de arquitectos, empresas constructoras o consorcios para la proyección y construcción del edificio que contará con oficinas y viviendas para los escribanos que aún no la posean.
- 4º Consideración de la solicitud que realiza el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

Esc. Andrés Figueroa Solá **Esc. Gerardo Coll**
Secretario Presidente
Imp. \$ 8.000 e) 18 al 30-5-79

O. P. Nº 34475 T. Nº 19671

SAN JOSE S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1979, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Buenos Aires 979, Salta, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de Memoria Anual del Directorio, Balance General, Estado de Resultados y demás Estados contables e informe del Síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1978.
- 3º Elección de un (1) Director titular y dos (2) Directores Suplentes.
- 4º Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente.
- 5º Distribución de utilidades.
- 6º Remuneración al Directorio y Síndico titular.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 17.500 e) 18 al 24-5-79

FE DE ERRATA

O. P. Nº 34519
(Errores de Imprenta)
Boletín Nº 10.734. Fecha 16/5/79.

Página 1814. Donde dice: Sección Administrativa. Ley Nº 5402. Art. 2º .—crear y ha- tado Civil y de la Cacidad de las Personas. . . Debe decir: . . .crear y habilitar la Dirección General del Registro de Estado Civil y de la Capacidad de las Personas. . .

LA DIRECCION

Sin cargo e) 24-5-79

RECAUDACIONES

O. P. Nº 34514

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 16.480.596
Recaudación del día 23-5-79	\$ 75.600
TOTAL	\$ 16.556.196